IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

54 MADRID NÚMERO 49

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.076 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 27 de 2012

Vistos por mí, doña Amelia Reíllo Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 49 de Madrid, los autos correspondientes al juicio ordinario que fueron registrados bajo el número 1.076 de 2009, instado por don Carlos Álvarez Rodríguez, representado por el procurador don Santiago Tesorero Díaz y asistido por la letrada doña María Victoria Guerra Gaspar, contra don Juan Jesús de la Iglesia del Río, doña Sofía de la Iglesia del Río, don Ovidio de la Iglesia del Río, doña Peregrina de la Iglesia del Río, doña María de la Iglesia del Río, don Jesús González de la Iglesia, doña Teresa González de la Iglesia, doña Emilia González de la Iglesia y doña Purificación González de la Iglesia, representados por la procuradora doña María Elvira Encinas Lorente y dirigidos por el letrado don José Carlos Carramolino Fitera, y atendiendo al siguiente

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Santiago Tesorero Díaz, en nombre y representación de don Carlos Álvarez Rodríguez, contra don Ovidio de la Iglesia del Río, doña Peregrina de la Iglesia del Río, don Jesús González de la Iglesia, doña Teresa González de la Iglesia, doña Emilia González de la Iglesia y doña Purificación González de la Iglesia y, en su virtud, debo declarar y declaro que corresponde a doña Josefina Rodríguez Lorenz, con carácter privativo, el 50 por 100 de la mitad indivisa que a esta le pertenece en la vivienda sita en la calle Tembleque, número 144, piso primero A, de Madrid, y no a la sociedad de gananciales formada con don Juan Jesús de la Iglesia del Río tal y como consta en el Registro de la Propiedad, con imposición de costas conjunta y solidariamente a los demandados, salvo a la demandada doña Peregrina de la Iglesia del Río, a la que no se le imponen costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá, ante este tribunal, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de su notificación a las partes y que se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Conforme a lo establecido en la Instrucción 8/2009, dictada al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, se advierte a las partes la necesidad de constituir depósito conforme al punto 3 de la citada Ley Orgánica y con la advertencia del punto 7 de la misma.

Llévese el original de la presente resolución al libro de sentencias y autos definitivos de este Juzgado, dejando testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Una vez que sea firme esta resolución y se haya ejecutado lo en ella acordado, procédase al archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Teresa González de la Iglesia y de doña Purificación González de la Iglesia se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2013.—El secretario (firmado).

(02/4.129/14)

BOCM-20140708-54